

Diario Oficial

Año L

Bogotá, martes 15 de diciembre de 1914

Número 15368

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 111 de 1914, por la cual se fomenta una obra histórica 1249
Ley 112 de 1914, por la cual se concede un auxilio 1249

PODER EJECUTIVO

Mensaje 1249

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 1407 de 1914, por el cual se hace un nombramiento 1250
Decreto número 1408 de 1914, por el cual se hace un nombramiento 1250
Decreto número 1413 de 1914, por el cual se hace un nombramiento en la Penitenciaría Central 1250
Decreto número 1421 de 1914, por el cual se señala día para la clausura de las sesiones extraordinarias del Congreso 1250

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Telegramas 1250
Defunciones de colombianos 1250

MINISTERIO DE HACIENDA

Contrato sobre adquisición de papel para sellar 1251

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto número 1384 de 1914, por el cual se revalidan unos grados militares 1251
Decreto número 1403 de 1914, por el cual se dictan varias disposiciones relativas al ramo de Guerra 1252

MINISTERIO DEL TESORO

Decreto número 1397 de 1914, por el cual se hace una traslación en el Presupuesto Nacional de gastos del año económico de 1914, 1252
Tesorería General de la República. Movimiento de caja (día 25 de noviembre de 1914) 1252

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución en el asunto de la mina de aluvión de oro y platino denominada *San Pablo* número 3, ubicada en el Municipio de Istmina, sobre el lecho del río San Pablo, en la Intendencia del Chocó 1253

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto número 1386 de 1914, por el cual se eliminan unas Ofici-

nas y se declaran insubsistentes unos nombramientos 1254
Decreto número 1388 de 1914, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Limpia y Canalización y uno en el ramo Fluvial, y se reforma una disposición ejecutiva 1255
Decreto número 1400 de 1914, por el cual se hace un nombramiento 1255

Avisos oficiales 1255

Poder Legislativo

LEY 111 DE 1914

(DICIEMBRE 12)

por la cual se fomenta una obra histórica.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Destínase del Tesoro Público la suma de ochocientos pesos (\$ 800) en oro para auxiliar la publicación de la obra histórica titulada **Bibliografía Bogotana**, del doctor Eduardo Posada.

Artículo 2.º Esta suma se incluirá en el Presupuesto tan pronto como la situación del Tesoro lo permita.

Dada en Bogotá a diez de diciembre de mil novecientos catorce.

El Presidente del Senado,

MANUEL DAVILA FLOREZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R. QUIJANO GOMEZ

El Secretario del Senado,

Miguel A. Peñaredonda

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briçño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 12 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

JOSE VICENTE CONCHA

El Ministro de Instrucción Pública,

EMILIO FERRERO

LEY 112 DE 1914

(DICIEMBRE 12)

por la cual se concede un auxilio.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Concédese un auxilio de sesenta pesos (\$ 60) mensuales al **Asilo para señoras pobres**, de esta ciudad.

Parágrafo. La partida necesaria para atender a este auxilio será incluida en los respectivos Presupuestos.

Dada en Bogotá a diez de diciembre de mil novecientos catorce.

El Presidente del Senado,

MANUEL DAVILA FLOREZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R. QUIJANO GOMEZ

El Secretario del Senado,

Miguel A. Peñaredonda

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briçño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 12 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

JOSE VICENTE CONCHA

El Ministro de Gobierno,

MIGUEL ABADIA MENDEZ

Poder Ejecutivo.

MENSAJE

Número 2044—Bogotá, 12 de diciembre de 1914.

Honorables Senadores y Representantes.

Estando ya para terminar el debate de los proyectos que el Poder Ejecutivo, al convocar el Congreso a sesiones extraordinarias consideró como de más urgencia, y habiéndose retirado ya muchos Senadores y Represen-